

**152-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas del nueve de setiembre de dos mil quince.

**Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los señores Arturo Acosta Mora y Hernán Zamora Rojas, presidente y secretario general del Comité Ejecutivo Superior respectivamente, contra la resolución 146-DRPP-2015 de las nueve horas y veinte minutos del cuatro de setiembre de dos mil quince, emitida por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, referido a la denegatoria de la asamblea cantonal de Quepos de la provincia de Puntarenas del partido Unión Nacional.**

Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los señores Arturo Acosta Mora y Hernán Zamora Rojas, en su calidad de presidente y secretario general respectivamente del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Nacional, se indica lo siguiente:

El artículo duodécimo del estatuto de la citada agrupación política, en relación con la representación, indica en lo conducente:

*“ARTÍCULO DUODÉCIMO:*

*El Presidente, el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales del partido Unión Nacional, con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando siempre en conjunto y necesariamente con el Presidente.”* (El subrayado y negrita no corresponde al original).

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N° 3022-E3-2015, de las quince horas treinta minutos del veinticinco de julio del año en curso, en relación con la falta de legitimación de la autoridad partidaria que interpone el recurso, al no haberse presentado como lo establecen los estatutos de la agrupación política, sea por el presidente, el secretario general, el secretario adjunto y el tesorero del Comité Ejecutivo Superior en conjunto, se le otorga al

partido Unión Nacional, el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de este auto, para que subsane el defecto señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se declarará el recurso inadmisibles y se ordenará el archivo del mismo.  
**NOTIFIQUESE.-** Partido Unión Nacional.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/vcm

C: Expediente 070-2005 partido Unión Nacional